



RESOLUCIÓN No 70001-2-23-0058 DE ABRIL 17 DE 2023

Por medio de la cual se concede **LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION, AMPLIACION Y VISTO BUENO PARA PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL.**

**RAD No 70001-2-22-0152
(D/M/A) 30/12/2022**

1

LA CURADORA URBANA SEGUNDA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere La Ley 388 de 1997, el Decreto 1052 del 10 de junio de 1998, Decreto 1600 de mayo 20 de 2005, Decreto 564 de 24 de febrero de 2006, Decreto 1469 de abril 30 de 2010, Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, Ley No 1796 de Julio 13 de 2016, Ley 1801 de 2016, Decreto Nacional No 1203 de julio 12 de 2017 y demás normas complementarias y concordantes

CONSIDERANDO:

Que, la señora **MERYS MARGOTH HERNANDEZ ARROYO** identificada con cedula de ciudadanía **No 64.550.760** de Sincelejo, en su calidad de Titular solicito Licencia URBANISTICA de CONSTRUCCION en la modalidad de MODIFICACION y AMPLIACION, así como VISTO BUENO de PLANOS para PROPIEDAD HORIZONTAL del proyecto denominado **MULTIFAMILIAR de cuatro (4) pisos, de Uso Residencial**, en el PREDIO localizado sobre la **Calle 32 No 15-230 Barrio AVENIDA ALFONSO LOPEZ**, del Municipio de Sincelejo, cuyos, linderos y medidas constan en la Escritura Pública No **2268** de fecha **21/08/2015** de la Notaria Tercera del Círculo Notarial de Sincelejo, Matrícula Inmobiliaria No **340-20356** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo y Referencia Catastral No **0102-0000-0408-0007-0000-00000**.

Que, el Curador Urbano No 2 de Sincelejo el señor: **EDUARDO CABARCAS MERIÑO**, otorgo al señor **JAIME JOSE LICONA ARENAS** identificado con cedula de ciudadanía **No 73.141.259** de Cartagena la siguiente licencia:

RESOLUCIÓN No	FECHA DE LICENCIA	TIPO DE TRAMITE
Resolución No 0058	19 de julio de 2017	Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva.

NIT 22731782-8

Dirección: Carrera 16 No 27 – 05 Local 1 / Teléfono: 2811189 / Contactenos@curaduria2sincelejo.com.co
www.curaduria2sincelejo.com.co
Sincelejo, Colombia



RESOLUCIÓN No 70001-2-23-0058 DE ABRIL 17 DE 2023

Que, de acuerdo con el Certificado de Libertad y Tradición No **340-20356** la señora **MERYS MARGOTH HERNANDEZ ARROYO** identificada con cedula de ciudadanía **No 64.550.760** de Sincelejo, es la propietaria del predio ubicado sobre la **Calle 32 No 15-230 Barrio AVENIDA ALFONSO LOPEZ**, del Municipio de Sincelejo, con un área de **600,00 m²** y Ficha Catastral No **0102-0000-0408-0007-0000-00000**.

2

Que, en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministro el solicitante.

Que, el solicitante de la Licencia en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 presento fotografía de la valla instalada en el sitio de la obra, en que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo, de igual manera anexo al expediente las fotografías conforme al Parágrafo 1 del Art. 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que, se presentaron los planos Arquitectónicos requeridos, los cuales cumplen con la documentación y normas urbanísticas establecidas en el decreto 1077 de 2015 articulo 2.2.6.4.1.1 y normas municipales amparadas por los Acuerdos Municipales No 147 de 2015 y 177 de 2017:

Ficha Normativa No: 4	Área de Actividad: Comercial
Tratamiento: Renovación	Uso Permitido: Residencial
Área Minina Lote: 60 m²	Frente mínimo permitido: 6,00 ml a 16,00 ml
Altura Máxima permitida: 15,00 pisos	Estructura Urbana: Vía Arterial (calle 32)

Que, la solicitud se acompañó de la documentación prevista en el Art. 2.2.6.1.2.1.1.1 y Artículo 2.2.6.1.3.1 numeral 6 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, y se le dio el trámite correspondiente.

Que, la peticionaria cancelo las Expensas y los Impuestos de Construcción por valor de Ciento Ochenta y Un Mil Pesos (\$181.000) Mcte. El día 11 de abril de 2023 según recibo oficial de pago No. 20230072481 del Banco DAVIVIENDA y por valor de Setenta y Ocho Mil Pesos (\$78.000) Mcte. El día 11 de abril de 2023 según recibo oficial de pago No. 20230072482 del Banco DAVIVIENDA, estipuladas en la normatividad vigente (Decreto No. 1077 de 2015 y Decreto No. 1890 de 2021).

Que, realizado el estudio correspondiente, se consideró que es viable expedir la Licencia solicitada, por lo que, la Curadora Urbana Segunda,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Licencia URBANISTICA de CONSTRUCCION en la modalidad de MODIFICACION y AMPLIACION a la señora MERYS MARGOTH HERNANDEZ ARROYO identificada con cedula de ciudadanía No 64.550.760 de Sincelejo, quien es el TITULAR, del proyecto denominado MULTIFAMILIAR de cuatro (4) pisos, de Uso Residencial, en el PREDIO localizado sobre la Calle 32 No 15-230 Barrio AVENIDA ALFONSO LOPEZ, del Municipio de Sincelejo, cuyos, linderos y medidas constan en la Escritura Pública No 2268 de fecha 21/08/2015 de la Notaria Tercera del Círculo Notarial de Sincelejo, Matrícula Inmobiliaria No 340-20356 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo y Referencia Catastral No 0102-0000-0408-0007-0000-00000.

Parágrafo 1: El proyecto autorizado para AMPLIACION Y MODIFICACION ARQUITECTONICA del proyecto MULTIFAMILIAR de cuatro (4) pisos + Terraza, de Uso Mixto, Residencial y Comercial, con la siguiente distribución así:

DESCRIPCION DEL PROYECTO:

PISO 1 (Ampliación y Modificación): Parqueaderos exteriores (4 unidades), local comercial + baño 101, local comercial + baño 102, acceso vehicular, acceso peatonal, escaleras, cuartos útiles (5 unidades), parqueaderos privados (6 unidades) y vía interna.

PISO 2 (Ampliación y Modificación):

Apartamento 201: cocina, zona de labores, comedor, sala, balcón, hall, baño, alcoba 1, alcoba 2 y alcoba principal + Vestier y baño.

Apartamento 202: cocina, zona de labores, comedor, sala, balcón, hall, baño, alcoba 1, alcoba 2 y alcoba principal + baño.

Zonas Comunes: Escaleras y pasillo de circulación.

PISO 3 (Ampliación y Modificación):

Apartamento 301: cocina, zona de labores, comedor, sala, balcón, hall, baño, alcoba 1, alcoba 2 y alcoba principal + Vestier y baño.

Apartamento 302: cocina, zona de labores, comedor, sala, alcoba, baño y alcoba.

Apartamento 303: cocina, zona de labores, comedor, sala, alcoba + baño.

Zonas Comunes: Escaleras y pasillo de circulación.



PISO 4 (Ampliación y Modificación):

Apartamento 401: cocina, zona de labores, comedor, sala, balcón, hall, baño, alcoba 1, alcoba 2 y alcoba principal + Vestier y baño.

Apartamento 402: cocina, zona de labores, comedor, sala, alcoba, baño y alcoba.

Apartamento 403: cocina, zona de labores, comedor, sala, alcoba + baño.

Zonas Comunes: Escaleras y pasillo de circulación.

TERRAZA (Ampliación y Modificación PISO 5): Escaleras, hall, cuartos útiles (4 unidades), pato de ropa, terraza y/o zona cubierta + baño y zona común sin cubierta.

DETALLE DEL PROYECTO:

AREA DEL PREDIO: _____ **600,00 m²** _____ 100.00%

4

DESCRIPCION	AREA CONSTRUIDA (m ²)
PISO 1	
Local 101	40,63
Local 102	32,60
zonas comunes cubiertas (escaleras, pasillo)	24,4
zonas comunes cubiertas (circulación interna)	65,87
Cuarto Útil 201	1,93
Cuarto Útil 202	1,80
Cuarto Útil 301	1,80
Cuarto Útil 401	1,80
Cuarto Útil 401	3,00
Subtotal piso 1	173,83
PISO 2	
Apartamento 201	113,55
Apartamento 202	96,35
Punto fijo Escalera y Circulación	13,71
Subtotal piso 2	223,61
PISO 3	
Apartamento 301	113,9
Apartamento 302	49,3
Apartamento 303	39,83
Punto fijo Escalera y Circulación	21,82
Subtotal piso 3	224,85



RESOLUCION No 70001-2-23-0058 DE ABRIL 17 DE 2023

DESCRIPCION	AREA CONSTRUIDA (m ²)
PISO 4	
Apartamento 401	113,9
Apartamento 402	49,3
Apartamento 403	39,83
Punto fijo Escalera y Circulación	21,82
Subtotal piso 4	224,85
PISO 5 Terraza	
Área común escaleras y circulación	13,71
Área privada 302 Cuarto útil	2,30
Área privada 402 Cuarto útil	2,30
Área privada 303 Cuarto útil	2,30
Área Privada 403 Cuarto útil	2,30
Subtotal piso 5	22,91
AREA TOTAL CONSTRUIDA	870,05

La MODIFICACIÓN y AMPLIACION aprobadas en este documento para el proyecto descrito en el artículo primero es ARQUITECTONICA.

NOTA: La altura total de las viviendas es de 19,55 metros lineales, la edificación presenta balcones en su fachada principal y posterior.

A la presente Licencia se Integran los Planos Arquitectónicos, Estructurales, Memoria de Calculo y Estudio de Suelo, todo conforme a los artículos 2.2.6.1.2.1.4 Categorías y 2.2.6.1.2.1.11 Documentos Adicionales del decreto 1077 de 2015.

Parágrafo 2: La ejecución e iniciación de las obras autorizadas en el Parágrafo anterior estarán condicionadas a la aprobación de los diseños por parte de las empresas de servicios públicos, y a las disposiciones de CARSUCRE o la entidad competente para el efecto, si esto se requiere.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR los planos presentados por la señora **MERYS MARGOTH HERNANDEZ ARROYO** identificada con cedula de ciudadanía **No 64.550.760** de Sincelejo, en condición de TITULAR del trámite, para someter al **REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL** en los términos señalados en la Ley 675 de 2001, para el proyecto de **MULTIFAMILIAR de cuatro (4) pisos + Terraza, de Uso Mixto, Residencial y Comercial**, ubicado en el PREDIO sobre la **Calle 32 No 15-230 Barrio AVENIDA ALFONSO LOPEZ**, del Municipio de Sincelejo,



RESOLUCION No 70001-2-23-0058 DE ABRIL 17 DE 2023

cuyos, linderos y medidas constan en la Escritura Pública No **2268** de fecha **21/08/2015** de la **Notaria Tercera** del Círculo Notarial de Sincelejo, Matrícula Inmobiliaria No **340-20356** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo y Referencia Catastral No **0102-0000-0408-0007-0000-00000**.

6

PARAGRAFO 1. El siguiente cuadro muestra las áreas comunes y privadas del proyecto, para su constitución en Propiedad Horizontal:

DESCRIPCION DEPENDENCIA	AREA PRIVADA (M2)		AREA COMUN (M2)	
	Construido	Libre	Construido	Libre
PISO 1			Uso Esencial	
Local 101	40,63			
Local 102	32,60			
zonas comunes cubiertas (escaleras, pasillo)			24,4	
zonas comunes cubiertas (circulación interna)			65,87	
Cuarto Util 201	1,93			
Cuarto Util 202	1,80			
Cuarto Util 301	1,80			
Cuarto Util 401	1,80			
Cuarto Util 401	3,00			
Area de parques externos				40,00
Area Andén común				27,97
Circulacion interna sin cubierta				68,10
SUB TOTAL PISO 1	83,56	0	90,27	136,07
AREA CONSTRUIDA PISO 1	173,83			
PISO 2	AREA PRIVADA (M2)		AREA COMUN (M2)	
	Construido	Libre	Construido	Libre
			Uso Esencial	
Apartamento 201	113,55			
Apartamento 202	96,35			
Punto fijo Escalera y Circulación			13,71	
SUBTOTAL PISO 2	209,90		13,71	
AREA CONSTRUIDA PISO 2	223,61			

NIT 22731782-8

Dirección: Carrera 16 No 27 – 05 Local 1 / Teléfono: 2811189 / Contactenos@curaduria2sincelejo.com.co

/ www.curaduria2sincelejo.com.co

Sincelejo, Colombia



RESOLUCION No 70001-2-23-0058 DE ABRIL 17 DE 2023

PISO 3	AREA PRIVADA (M2)		AREA COMUN (M2)	
	Construido	Libre	Construido	Libre
			Uso Esencial	
Apartamento 301	113,9			
Apartamento 302	49,3			
Apartamento 303	39,83			
Punto fijo Escalera y Circulación			21,82	
SUBTOTAL PISO 3	203,03		21,82	
AREA CONSTRUIDA PISO 3	224,85			
PISO 4	AREA PRIVADA (M2)		AREA COMUN (M2)	
	Construido	Libre	Construido	Libre
			Uso Esencial	
Apartamento 401	113,9			
Apartamento 402	49,3			
Apartamento 403	39,83			
Punto fijo Escalera y Circulación			21,82	
SUBTOTAL PISO 4	203,03		21,82	
AREA CONSTRUIDA PISO 4	224,85			
PISO 5 Terraza	AREA PRIVADA (M2)		AREA COMUN (M2)	
	Construido	Libre	Construido	Libre
			Uso Esencial	
Área común patio de ropa				90,13
Área común libre				114,26
Área común escaleras y circulación			13,71	
Área privada 302 Cuarto útil	2,30			
Área privada 402 Cuarto útil	2,30			
Área privada 303 Cuarto útil	2,30			
Área Privada 403 Cuarto útil	2,30			
SUBTOTAL PISO 5	9,20		13,71	204,39
AREA CONSTRUIDA PISO 5	22,91			
TOTAL, AREAS COMUNES SIN CUBIERTA	340,46			
TOTAL, AREAS COMUNES CUBIERTA	161,33			
TOTAL, AREA PRIVADA CUBIERTA	708,72			
TOTAL, AREA DE CONSTRUCCION	870,05			
AREA DEL LOTE	600,00			

NIT 22731782-8

Dirección: Carrera 16 No 27 – 05 Local 1 / Teléfono: 2811189 / Contactenos@curaduria2sincelejo.com.co

/ www.curaduria2sincelejo.com.co

Sincelejo, Colombia



ARTÍCULO TERCERO: Aprobar los planos Arquitectónicos, presentados con la solicitud, los cuales cumplen con los requisitos establecidos en el Acuerdo Municipal No 147 del 17/Diciembre/2015, y demás normas pertinentes aplicables a la materia, con el diseño de esta edificación expresada en los planos adjuntos, con las disposiciones de la norma firmados por la arquitecta **PATRICIA ACOSTA MARTINEZ** con Matricula Profesional No **A61052012** como responsable de los DISEÑOS ARQUITECTONICOS y **ALEXANDER TUIRAN HERNANDEZ** con Matricula Profesional No **A6302016-92539594** como DIRECTOR DE LA CONSTRUCCION, el cual deberá garantizar que la construcción de las obras se ajuste a las especificaciones técnicas y diseños aprobados, ciñéndose en todo a las normas urbanísticas y arquitectónicas soporte para la expedición del presente acto administrativo, Normas Colombianas de diseño y Construcción Sismo – Resistente NSR – 10, la norma técnica RETIE y demás normas complementarias. Con la firma de los descritos anteriormente dentro de este trámite, el Municipio de Sincelejo y el Curador Urbano quedan exonerados ante terceros de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa, por cualquier falta u omisión del estudio.

ARTÍCULO CUARTO: La vigencia máxima de esta Licencia es de **VEINTICUATRO (24) MESES** prorrogables por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. En caso de requerir prorroga, el titular de esta decisión, deberá solicitarla treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de esta, siempre que el constructor responsable manifieste bajo la gravedad de juramento la iniciación de la obra.

ARTÍCULO QUINTO: Obligaciones del titular de la licencia conforme al Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto Nacional No 1077 de mayo 26 de 2015:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Afiliar a todos los trabajadores que intervengan en la obra a desarrollar al Sistema General de Seguridad Social en Salud en concordancia con lo establecido en el decreto 2353 de diciembre 3 de 2015.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del decreto 1077 de 2015 modificado por el decreto 1203 de 2017, artículo 13.



RESOLUCIÓN No 70001-2-23-0058 DE ABRIL 17 DE 2023

6. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero Geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
7. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción.
8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
9. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
10. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
11. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
12. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
13. Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0549 del 10 de julio de 2015” por la cual se reglamenta el capítulo 1 del título 7 de la parte 2, del libro 2 del decreto 1077 de 2015, en cuanto a los paramentos y lineamientos de construcción sostenible y se adopta la guía para el ahorro de agua y energía en edificaciones”, expedida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, en cuanto a los porcentajes de ahorro en agua y energía y la aplicación de las medidas de construcción sostenible.
14. Cumplir con la Norma Técnica RETIE.
15. Que el constructor responsable y/o titular de la licencia deberá adoptar e implementar el respectivo protocolo de bioseguridad en relación con la pandemia generada por el virus COVID-19.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución debe notificarse en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El titular de la Licencia está obligado a identificar la obra instalando un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 mt.) con setenta (70) centímetro, localizado en un lugar visible de la vía pública más importante, sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o la construcción que haya sido objeto de la Licencia. El aviso debe indicar: al menos la clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.



RESOLUCIÓN No 70001-2-23-0058 DE ABRIL 17 DE 2023

El nombre o razón social del titular de la Licencia, La dirección del inmueble, vigencia de la licencia, descripción del tipo de obra que se adelanta. El aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamento o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado todo el tiempo de la ejecución de la obra.

10

ARTÍCULO OCTAVO: El propietario y/o constructores responsables no podrán utilizar los recursos naturales, como el mangle, para la construcción de la obra (Artículo 246 del Código Penal). El titular tiene la obligación en las obras autorizadas, contar con la instalación de los equipos, sistemas e implemento de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 y los decretos que la reglamenten.

ARTÍCULO NOVENO: El Constructor responsable y/o titular de la Licencia se obliga a dar aviso por escrito al INSPECTOR DE POLICIA URBANA, AL COMANDANTE DE POLICIA, al SECRETARIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD al menos con tres días de anticipación, a la fecha en la cual iniciarán la construcción, y abrir un libro de interventoría, para rubrica y sello de la SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD, para efectos del CONTROL DE VISITA en cumplimiento de vigilancia y control.

ARTÍCULO DÉCIMO: Corresponde al Alcalde Municipal por conducto de los inspectores de policía rurales, urbanos o corregidores, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 (Código de Policía) o la norma que la modifique, adicione o sustituya, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de aplicar las medidas correctivas para asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el POT (art 2.2.6.1.4.11 del decreto 1077 de 2015).

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Se advierte al constructor responsable el deber de dar cumplimiento al artículo 12 de la Ley 14 de 1975, sobre la contratación de un Técnico Constructor.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Las tierras y escombros resultante de los trabajos efectuados para el proceso de construcción no podrán ser vertidos a los arroyos, caños, manantiales o escurrideros naturales de flujo no continuo, la Oficina de Desarrollo y Obras Públicas del Municipio de Sincelejo, se abstendrá de recibir las obras y de suscribir las actas respectivas, cuando los interesados violen esta disposición (Art.73 Acuerdo 22/92).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Que la expedición de la licencia no colleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella. La licencia recae sobre el inmueble y produce todos sus efectos aun cuando sea enajenado. En conformidad con el inciso segundo del Artículo 36 del Decreto 1469 de 2010.



R E S O L U C I O N No 70001-2-23-0058 DE ABRIL 17 DE 2023

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El constructor responsable de la obra se obliga a tomar las medidas necesarias de separación mínimas entre construcciones vecinas, sumando el valor absoluto de los desplazamientos horizontales totales. De acuerdo con las colindancias, y en caso de existir construcciones vecinas se tomarán las alternativas de la NSR-10, CAPITULO A.6 – SEPARACION ENTRE ESTRUCTURAS ADYACENTES POR CONSIDERACIONES SISMICAS. Del Decreto Nacional No 926 de marzo 19 de 2010.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y en subsidio el de apelación ante la Oficina de Planeación Municipal o quien haga sus veces, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este acto administrativo, los cuales serán presentados ante esta Curaduría por escrito.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Sincelejo – Sucre el (Día/Mes/Año) 17/04/2023.


ARQ. NATALIA MARCELA BULA MERCADO
CURADORA URBANA No 2
MUNICIPIO DE SINCELEJO SUCRE.